

Resumen Aseguradoras: Seguro de Vida

| Información de Contacto | | Seguros Sura | La Colonial | Seguros Universal |
|--|--|--|---|---|
| Nombre y datos de contacto de la compañía aseguradora | | Av. John F. Kennedy No. 1, Ensanche Miraflores, Santo Domingo, R.D. Tel.: 809-985-5000 Horario: L-V de 8:00 A.M. a 5:00 P.M. | Oficina Principal Av. Sarasota 75, Santo Domingo, R.D. Tel.: 809-636-8000 | Av. Lope de Vega esq. Fantino Falco, Piantini, Santo Domingo. Tel.: 809-544-7100 809-544-7200 |
| Requisitos de elegibilidad | | La elegibilidad para las opciones antes expuestas sería la siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Edad mínima de ingreso 18 años Edad máxima de ingreso y permanencia VIDA 80.11 años. Edad más plazo del préstamo no puede exceder los 80.11 años (inclusive). | | La elegibilidad para las opciones antes expuestas sería la siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Edad mínima de ingreso 18 años Edad máxima de ingreso y permanencia VIDA 70 años. Edad más plazo del préstamo no puede exceder los 80.11 años (inclusive). |
| Efecto de la cancelación anticipada del producto financiero | | La cancelación o anulación del producto financiero objeto de esta póliza en el BANCO MÚLTIPLE BDI, S.A. , presupone la cancelación automática del seguro. | | |
| Canales para presentar reclamaciones | | <ul style="list-style-type: none"> A través de su oficial de servicios BDI, Tel.: 809-535-8586 Servicio de Atención al Usuario, Tel.: 809-535-8586 Ext. 1340 Correo Electrónico: BDIProteccionAlUsuarioyReclamaciones@bdi.com.do | | |
| Tipo de Póliza | Vida colectiva para desgravamen de préstamos hipotecarios y/o con garantía hipotecaria, personales y comerciales, otorgados por la institución financiera en referencia. | Aplica | Aplica | Aplica |
| Interés a Asegurar | La vida de los deudores/codeudores de préstamos hipotecarios y/o con garantía hipotecaria, otorgados por la institución financiera en referencia. | Aplica | Aplica | Aplica |
| Cobertura | Fallecimiento | Aplica | Aplica | Aplica |
| Edad Límite de Permanencia | 80 años. Es decir, el deudor se debe excluir al cumplir 81 años de edad. | Aplica | Aplica | Aplica Edad máxima de ingreso 70 años de edad |
| Edad Límite de Ingreso | Los deudores podrán ingresar con una edad mínima de 18 años. | Aplica | Aplica | Aplica |
| Pago de Prima | En cuotas mensuales, con la cuota del préstamo. | Aplica | Aplica | Aplica |
| Cobertura Automática | Los préstamos que sólo requieran Declaración Jurada tendrán aprobación automática desde el momento en que se formalice la operación del préstamo o línea de crédito, siempre que el solicitante no declare algún estado de salud o actividad especial que requiera ser evaluado por la aseguradora. La cobertura estará vigente hasta el momento en que se salde el préstamo, <u>aunque la aseguradora no haya recibido el reporte correspondiente.</u> | Aplica | Aplica Haciendo la salvedad que si el cliente declara alguna condición de salud en el formulario, es obligatorio la aprobación por escrito de la compañía de seguros, de lo contrario, si fallece a consecuencia de dicha condición la compañía puede negar el caso. | Aplica |
| | Las aprobaciones de casos especiales que requieran evaluación por parte de la aseguradora (Ej. embarazadas, hipertensión, diabetes, actividad militar o seguridad, etc.), deberán ser confirmadas en un plazo máximo de 24-72 horas. | Aplica | Aplica | Aplica |
| | Se ofrecerá a los deudores la institución financiera, servicio a domicilio para evaluación médica y toma de muestras en los casos que se requieran. | Aplica | Aplica Siempre que dichos servicios sean cubiertos por el cliente. | Aplica Siempre que dichos servicios sean cubiertos por el cliente. |
| | Donde quiera que se haga referencia a la edad, debe entenderse edad cumplida. | Aplica | Aplica | Edad Actuarial |
| Condiciones Especiales | En caso de nuevos Deudores o Codeudores en estado de gestación, los mismos se incluirán en la póliza sujeto a evaluación médica (sin esperar la culminación del embarazo). | Aplica | Aplica | Con informe del ginecológico favorable hasta la semana 27 para cual deberá completar el formulario para embarazadas |
| | No aplican recargos por residencia del Deudor o Codeudor en el extranjero. | Aplica | Aplica | Aplica |
| | Contemplar período de indisputabilidad de 12 meses. Nota: Para montos menores o iguales a RD\$250,000 no aplica indisputabilidad. | Aplica | Aplica | 12 meses sin importar suma |
| | Contemplar cobertura para suicidio después de 9 meses de que el préstamo se formalice. | Aplica | Aplica | 12 meses |
| | Contemplar cobertura para certámenes y/o competencias de velocidad sobre ruedas y/o aparatos impulsados por fuerza matriz. | Aplica | Aplica | Aplica Para los casos declarados y reportados a Seguros Universal aplicando los recargos correspondientes |
| | Se cubre fallecimiento por accidente aunque el asegurado este bajo los efectos del alcohol. | Aplica | Aplica | No aceptado |
| | Cobertura de fallecimiento a consecuencia de homicidio involuntario y voluntario, siempre que sea en defensa propia. | Aplica | Aplica | Eventos involuntarios y/o accidentales |
| | Cobertura de fallecimiento a consecuencia de VIH / SIDA. | Aplica | Aplica A partir del primer año dentro de la póliza | Aplica A partir de 12 meses |
| | Cobertura de fallecimiento en estado de gestación/embarazo. | Aplica | Aplica Según detalles en la pregunta #6 | Aplica |
| | Cobertura de fallecimiento a consecuencia de accidente como conductor o pasajero de motocicleta. | Aplica | Aplica | Aplica |
| | Cobertura de fallecimiento a consecuencia por deporte practicados como profesional y recreativo. | Aplica | Aplica | No aplica para profesionales |
| | Cobertura por fallecimiento a consecuencia de COVID-19. | Aplica | Aplica Luego del primer año dentro de la póliza | Aplica |
| | Contemplar cobertura para fallecimiento del asegurado por homicidio (voluntario e involuntario), a consecuencia de asalto, asesinato, reyerta, motín, riña; cuando el asegurado actúe en defensa propia o no sea el autor de tales hechos. | Aplica | Aplica | Aplica |
| | Las reclamaciones que no excedan los RD\$500,000.00 o USD\$9,000 se pagarán requiriendo a la institución financiera, sólo los siguientes documentos: | Aplica | Aplica Siempre que esté dentro del período de indisputabilidad. Se requiere prueba de muerte de declaración del médico. | Para Reclamaciones que no excedan RD\$300,000.00 |
| *Comunicación de la institución financiera notificando el fallecimiento | Aplica | Aplica | Aplica | |
| *Balance del préstamo a la fecha del fallecimiento (Tabla de amortización) | Aplica | Aplica | Aplica | |
| *Copia de acta de defunción o certificación del Ministerio de Salud Pública. | Aplica | Aplica | Aplica | |
| *Formulario de reclamación. | Aplica | Aplica | Aplica | |
| *Copia de la cédula del deudor fallecido | Aplica | Aplica | Aplica | |
| En los casos asegurados por montos menores al desembolso, se procederá de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> Préstamos de pago de capital al final del periodo: el monto a indemnizar será por la suma asegurada indicada en el valor original del préstamo y por la cual se pagó el beneficio de vida durante la vigencia del préstamo. El monto a indemnizar a las líneas de crédito será el monto adeudado y por el cual se pagó prima en el mes de fallecimiento del asegurado. | Aplica | Aplica Siempre y cuando cada una de las formas de pagos de reclamos estén diferenciados en el reporte de pagos de primas, y así cada uno de estos pagos, estén identificadas como lo son las líneas de crédito | Aplica | |
| Endoso Beneficiario Irrevocable | Hacer constar que cualquier pérdida será pagadera a la institución financiera como beneficiario irrevocable de esta póliza, y dicha institución hará la aplicación según los intereses existentes con sus clientes. | Aplica | Aplica | Aplica |
| Cláusula de Facturación Especial | Todos los préstamos formalizados en un mes se considerarán para fines de liquidación de prima como correspondientes al mes siguiente, aunque la cobertura iniciará desde el mismo momento en que se formalice la transacción del préstamo. | Aplica | Aplica | Aplica |
| Cláusula de Errores u Omisiones | La responsabilidad de la Aseguradora bajo esta póliza no quedará anulada por efecto de errores u omisiones de buena fe, respecto de la declaración de cada deudor o la información suministrada en los reportes correspondientes a la institución financiera, comprometiéndose éste a informar a la Aseguradora tales errores u omisiones tan pronto se dé cuenta de los mismos, haciéndose el ajuste en las primas que pudiera conllevar su corrección. | Aplica | Aplica Siempre que ocurra dentro de los dos años primeros antes de incurrir en el error. | Aplica Siempre y cuando se declare dentro de los primeros 90 días. |